

**OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS  
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

**ASUNTO: ACUERDO MINISTERIAL No. 518 – 99 DONDE SE ESTABLECE UN COMITÉ TÉCNICO LOCAL EN EL DEPARTAMENTO DE ZACAPA, CON EL OBJETO DE ASESORAR Y APOYAR AL MAGA, EN EL ESTABLECIMIENTO E IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA EL PLAN DE MIP DE LA MOSCA BLANCA, EN EL CULTIVO DE MELON.**

**DOCUMENTO:  
TOMO:  
PAGINAS:  
CONFRONTADO POR:**

**FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:  
EJEMPLAR:  
FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 518 – 99**

**EDIFICIO MONJA BLANCA:** Guatemala, 5 julio 1999.

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción, la sanidad vegetal y desarrollo productivo nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que la resolución de Pasabien emitida en la Aldea Santa Cruz, Río Hondo, Zacapa, el Sector oficial y Sector productivo y exportador del cultivo de melón del departamento de Zacapa, asumieron el compromiso de apoyar e implementar el Plan de Manejo Integrado de la plaga denominada Mosca Blanca, en virtud que la producción agrícola nacional y exportación del cultivo del melón representa generación de empleo y divisas al país, mismo que desde hace varios años ha sido afectado por la plaga Mosca Blanca (*Bemisia tabaci*) en el departamento de Zacapa; trayendo como consecuencia perjuicio económico y social.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesaria la participación conjunta de todos los sectores vinculados al cultivo de melón, a fin de aunar esfuerzos para la definición e implementación del Plan de Manejo Integrado de la plaga Mosca Blanca, así como la aplicación de otras medidas agrícolas concretas que fortalezcan la defensa fitosanitaria del país.

**POR TANTO:**

En el uso de las facultades que le confiere los artículos 27 y 29 del Decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, 1, 6 y 15 del Decreto Número 36-98 Ley de Sanidad Vegetal y Animal, 1, 3 y 6 del Acuerdo Gubernativo Número 278-98 de fecha 20 de mayo de 1998, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**ACUERDA:**

ARTICULO 1o. **OBJETO.** Se establece un Comité Técnico local en el Departamento de Zacapa, con el objeto de asesorar y apoyar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el establecimiento e implementación de las medidas fitosanitarias para el Plan de Manejo Integrado de la Plaga Mosca Blanca, en el cultivo de melón.

ARTICULO 2o . **De la Integración del Comité.** El Comité Técnico local a que se refiere el artículo anterior, se integra de la manera siguiente:

- a) Un titular y suplente que representa a cada empresa productora de melón que opere en el departamento de Zacapa;
- b) Un titular y suplente de la Asociación Gremial de Productos no Tradicionales –AGEXPRONT-;
- c) Dos titulares y suplentes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-; uno delegado por la Unidad de Normas y Regulaciones y el otro por la Coordinación Departamental de la Unidad de Operaciones Rurales, ambos del MAGA, siendo uno de ellos quien coordine dicho Comité.

ARTICULO 3o. **De la Junta Directiva y Reglamento del Comité:** El Comité Técnico, en su primera sesión elegirá a su Junta Directiva y emitirá su propio reglamento interno, el cual deberá ser aprobado por el -MAGA-.

ARTICULO 4o. **Atribuciones del Comité:** El Comité Técnico tendrá las atribuciones siguientes.

- a) Diseñar e implementar el Plan de Manejo Integrado de la Plaga Mosca Blanca en el Cultivo de Melón.
- b) Desarrollar estudios de investigación relacionados con la plaga en mención.
- c) Dar seguimiento y evaluación al Plan de Manejo Integrado de la Plaga.
- d) Vigilar por el cumplimiento de las medidas fitosanitarias que se implementen.
- e) Diseño, elaboración y divulgación de las medidas fitosanitarias para el control de la plaga;
- f) Llevar registro periódico de datos del comportamiento de la plaga por empresa productora de melón.
- g) Informar a la Coordinación Departamental de la Unidad de Operaciones Rurales del –MAGA-, acerca del comportamiento de la plaga de la siguiente manera:
  - g.1) Semanalmente cuando sea época de cultivo de melón y,
  - g.2) Mensualmente cuando no sea época de cultivo de melón.

ARTICULO 5o. **De la participación de empresas productoras de melón.** Toda persona individual o jurídica que se dedique a la producción de melón y que opere en el departamento de Zacapa, podrá participar en el Comité Técnico y deberán cumplir con las medidas fitosanitarias dictadas por el mismo y aprobadas por el –MAGA–.

ARTICULO 6o. **Supervisión.** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación supervisará técnicamente el cumplimiento de las medidas fitosanitarias para el Manejo Integrado de la Plaga Mosca Blanca.

ARTICULO 7o. **Sanciones.** A toda persona individual o jurídica que incumpla con las medidas fitosanitarias contempladas dentro del Plan de Manejo Integrado de la Plaga Mosca Blanca en el Cultivo de Melón, se le aplicarán las sanciones establecidas en la Ley de Sanidad Vegetal y Animal

ARTICULO 8o. **Vigencia.** El presente Acuerdo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**COMUNÍQUESE.**

**MARIANO VENTURA ZAMORA**  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y ALIMENTACION

**LUIS ALBERTO CASTAÑEDA AMAYA**  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES  
Y ALIMENTACION